

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo con Acción Real Rad. 2021-00188, indicándose que se encuentra pendiente la inscripción de la medida cautelar de embargo del bien inmueble objeto del proceso. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil
veintidós.**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 144

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00188

DEMANDANTE: SIGIFREDO RIVERA GIL

DEMANDADO: CONSUELO MORALES RESTREPO

Aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL, es necesario la inscripción de la medida cautelar de embargo del bien inmueble objeto del mismo, , se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguientes a la notificación de este auto, impulse el proceso, y en ese entendido, adelante las gestiones correspondientes para el registro de la medida cautelar decretada mediante auto del 08 de noviembre de 2021 y así poder continuar con los términos y etapas propios del mismo, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil.

El incumplimiento de dar impulso al presente trámite esta carga procesal dentro del término fijado dará lugar a que se tenga por desistida la presente demanda.

Al efecto envíese nuevamente el oficio que comunica la medida al correo electrónico del apoderado de la parte demandante con copia a la oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

**Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6494867bde8cbb9458291ff0c319d9ede284442ff3c883cbdf266ddc9c5578a2**

Documento generado en 18/05/2022 03:52:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**